

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
SAN JOSE, COSTA RICA

OFICIO No. 000267-95-D.JUR/JM

CONVENIO
PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS TEMPORALES
DE PERMANENCIA EN EL PAIS
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO ALEMAN
DE INTERCAMBIO ACADEMICO DAAD Y LA
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Nosotros, Eduardo Zumbado Salas, mayor, casado, abogado, vecino de Heredia, cédula de identidad Numero cuatro, ciento Eres, mil cincuenta y cuatro, en mi calidad de Director General de Migración y Extranjería y Martina Juliana Schulze, unico apellido en razón de su nacionalidad alemana, mayor, divorciada, vecina de San José, pasaporte de su país numero cinco mil seiscientos cincuenta y nueve L, carné de Mision Internacional expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica numero seis mil ochocientos treinta y ocho, en mi condicion de Directora Regional del Servicio Alemán de Intercambio Académico DAAD, Asociación sin fines de lucro, con cédula jurídica numero tres, mil, doce, quince sesenta y seis, sesenta y cuatro, poder inscrito en el Registro Publico, sección personas, al tomo ciento dieciocho, folio doscientos noventa y ocho asiento novecientos veinticinco; hemos acordado suscribir el presente convenio operativo para el otorgamiento de permisos temporales de permanencia para extranjeros amparados al programa de intercambio de dicha Asociación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Servicio Alemán de Intercambio Académico DAAD, denominada en adelante para efectos de este convenio con las siglas " DAAD ", es una organización conjunta de los centros de enseñanza superior, de la Republica Federal de Alemania, cuyo objetivo fundamental es promover las relaciones con el extranjero en el ambito de la enseñanza superior, por medio del intercambio de estudiantes y científicos y docentes.

SEGUNDO: Que la Dirección General de Migración y Extranjería, llamada para efectos de este convenio " Dirección ", es el órgano del Ministerio de Gobernación y Policía competente para dar la correcta aplicación de las disposiciones de la Ley General de Migración y Extranjería No.7033 y en este caso en concreto, de controlar la permanencia en Costa Rica de extranjeros que ingresan bajo el programa de intercambio que promueve el DAAD.

TERCERO: Que entre los gobiernos de la República de Costa Rica y de la República Federal de Alemania fue suscrito un Convenio Cultural el 29 de agosto de 1972, establecido en la Ley de la República número 6559 del 26 de marzo de 1981, y su Protocolo de Enmienda, del 20 de enero de 1992, Ley de la República número 7281, que constituyen el antecedente jurídico que sustenta el intercambio intelectual, artístico y cultural entre ambas partes de este convenio;

POR TANTO CONVENIMOS

PRIMERO: La Dirección concederá un Permiso Temporal de Permanencia a aquellos extranjeros que ingresen a Costa Rica como participantes del Programa de Intercambio del DAAD, así como a sus conyuques e hijos menores de edad.

SEGUNDO: La Dirección y el DAAD controlarán la legalidad de la permanencia de los extranjeros beneficiados con el presente convenio. Con tal propósito el DAAD comunicará a la Dirección, a través de su Departamento de Extranjeros, cuando un participante finalice el programa, se retire con anticipación, o sea expulsado del mismo.

TERCERO: los extranjeros que ingresan al país bajo el programa del DAAD, lo harán en calidad de turista, y una vez en Costa Rica presentarán al Departamento de Extranjeros de la Dirección la solicitud formal para que se les acredite un Permiso Temporal de Permanencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, incisos c y 3 de la Ley General de Migración y Extranjería y el No.53 del Reglamento de dicha ley.

CUARTO: Al ingresar al país los participantes del programa del DAAD deberán presentar:

- A- Pasaporte con fecha de vencimiento no menor de un año.
- B- Lique de aereo de regreso.
- C- Comprobación de medios económicos, con un mínimo de (\$200).
- D- Cancelar los derechos de ley.

QUINTO: Para el otorgamiento de los Permisos Temporales, en ejecución de este convenio, los extranjeros deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1- Solicitud firmada por el participante, indicando su nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, oficio, nacionalidad, número de pasaporte, motivo del viaje, tiempo de permanencia en el país, lugar y fecha de ingreso, nombre de los padres, lugar para recibir notificaciones y domicilio en Costa Rica. Toda esta información se tendrá como brindada bajo juramento.

2- Carta que acredite al extranjero como estudiante, docente o científico participante del programa del DAAD, en la que deberá indicarse detalles sobre su ubicación en el país, nombre y número de cédula de los encargados donde se hospedarán (en caso de que vayan a residir en casas de habitación de costarricenses) y firma del Apoderado del DAAD. En esta deberán también incluirse detalles sobre las funciones o actividades del extranjero en Costa Rica, incluidas en el Programa en que participará.

3- Certificado de delincuencia del Registro Judicial de Costa Rica. *conde*

4- Cuatro fotografías tamaño pasaporte.

5- Original y fotocopia de todas las páginas del pasaporte.

6- Impresión digital.

7- Certificación de Antecedentes Penales de su país autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto Certificado de Antecedentes Penales emitido por las autoridades de Policía del domicilio del extranjero en su país de origen. *ya*
De no ser posible por todos los medios adquirir una de las dos certificaciones señaladas anteriormente, el interesado rendirá una declaración jurada donde se consigne tal imposibilidad, así como el no haber cometido delito alguno en su país, ni en ningún otro.

8- Cancelar derechos de permanencia.

SEXTO: El DAAD rendirá un depósito global de cien mil colones en moneda nacional a nombre de la Dirección, para asegurar la permanencia y egreso de las personas amparadas por este convenio, así como para responder a los eventuales gastos de deportación en los que se pueda incurrir. Dicho depósito será devuelto al finalizar definitivamente la vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: Finalizado el plazo dado a cada participante de permanencia en Costa Rica, o cuando el extranjero decida retirarse del programa, o eventualmente sea separado del mismo, el DAAD así lo comunicará a la Dirección. En consecuencia de lo anterior, los Permisos de Permanencia Temporal, u otros beneficios que pueda otorgar el presente convenio, quedarán automáticamente sin efecto. El DAAD se obliga por este medio a velar porque quienes participen en su programa abandonen el país en caso de encontrarse en una de las situaciones supracitadas, a menos que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Migración y Extranjería para residir en Costa Rica.

OCTAVO: La vigencia de los Permisos Temporales de Permanencia serán de seis meses, prorrogables por tantos iguales cuando así lo solicite el DAAD expresamente a nombre del interesado, hasta que este finalice sus estudios o el término de duración del

programa de intercambio en que participa.

NOVENO: Los extranjeros amparados bajo este convenio no podrán ejercer labores remuneradas de ningún tipo en Costa Rica, con la excepción de las que se contemplan en el programa en que participa.

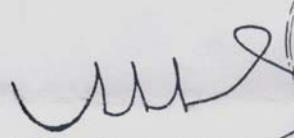
DECIMO: Para lo no contemplado en este convenio, el DAAD y los extranjeros beneficiados con su programa quedan sujetos al Ordenamiento Jurídico vigente en Costa Rica, y en especial a la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio surtirá efecto por un plazo de dos años a partir de su suscripción, prorrogable por tantos iguales, a menos que una de las partes lo denuncie con sesenta días de anticipación. Sin embargo, la Dirección podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento por el incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas, a la Ley No.7033 y su reglamento, o por falsedad en las informaciones brindadas.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio podrá ser revisado y actualizado de común acuerdo entre las partes cuando lo estimen conveniente, o unilateralmente por la Dirección cuando modificaciones en el ordenamiento jurídico lo hagan necesario.

Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.


MARTINA JULIANE SCHULZE
DIRECTORA REGIONAL
PARA CENTROAMERICA
DAAD.


LIC. EDUARDO ZUMBADO SALAS
DIRECTOR GENERAL DE
MIGRACION Y EXTRANJERIA



c.c.arch
jama...